



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2015 00445 00
Asunto	Se requiere para que se gestione nuevamente la notificación del MUNICIPIO DE GUARNE y de la PERSONERÍA DE GUARNE

Se exhorta al C.S.A. de Rionegro para que gestione nuevamente la notificación del MUNICIPIO DE GUARNE y de la PERSONERÍA DE GUARNE, o adjunte fusionados y en orden cronológico, y conforme al Protocolo de Gestión Documental adoptado mediante Circular PCSJP20-15 del 16 de abril de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, todas las pruebas que permitan dar cuenta *claramente* de la notificación de dichas entidades, en cumplimiento del auto del 4 de noviembre de 2020 (archivo electrónico 16) y del artículo 612 del C.G.P.

De entrada, se advierte que en el documento adjuntado en archivo 19 del expediente electrónico, suministrado por el C.S.A., se citan en algunos apartes un radicado que no corresponde, que en la constancia que se adjunta no se indica a qué correos finalmente se remitió la notificación, y que el mismo resulta de difícil lectura y no permite evidenciar claramente lo que se remitió a las entidades que debían notificarse y su recepción.

El vinculo podrá ser compartido a *persona determinada*, conforme a la orientación realizada por el C.S.J., pero se autoriza también a que los archivos pertinentes puedan remitirse comprimidos, si es que se presentan dificultades.

En relación al escrito presentado por la parte demandante (archivo 20), se requiere para que se presenten las objeciones y pronunciamiento pertinentes en la oportunidad procesal pertinente, esto es, una vez se dé el traslado pertinente, luego de la vinculación de todos los sujetos procesales que faltan y luego de transcurrido el término pertinente para que los mismos se pronuncien frente a la demanda.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd8c422668ab48bec945380068e291fd89b6f09782be9a4a89918d1108fb9d8**  
Documento generado en 03/12/2020 11:50:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**